

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de
diciembre dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: 2021-1080

Como quiera el Despacho mediante proveído del 22 DE OCTUBRE inadmitió la demanda, para que Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación., al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque, el escrito de subsanación, carece de la sustitución de la demanda en su totalidad.

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Código de verificación: **e9a7c0e495f69b8c2bd8cc75209437dbff838d1431cf3284c044e1691b6224c**

Documento generado en 31/12/2021 09:25:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>